



PROCEDIMIENTO PREVIO PARA ADJUDICACIÓN DE APOYO.

LEY 1996 DE 2019

DECRETO 1429 DE 2020

Preliminar: Cualquier persona (auxiliar administrativa, estudiante de practicante de consultorio jurídico, o asesor) que pretenda atender a personas en situación de discapacidad debe contar con formación en la Ley 1996 de 2019.

1. Recepción: El estudiante recibe al usuario y con ayuda de su asesor, analiza la necesidad jurídica del usuario, que, por lo general es quien desea ser el apoyo, no el discapacitado u otra persona cercana al interesado(a) en adjudicar el apoyo. (Padre-madre-esposa-hijo/a)

Para poder recibir la solicitud de conciliación el estudiante practicante y el asesor de turno, previamente deben tener contacto directo con la persona titular de actos jurídicos (persona en situación de discapacidad) a fin de indagar sobre el deseo propio de Ésta de suscribir acuerdo de apoyo o directriz anticipada.

Documentos para tener en cuenta para la recepción:

1. Formato de atención de usuarios.
2. Formato de recepción de casos.
3. Solicitud de conciliación: en esta deberá indicarse:
 - a. Identificación del titular de actos jurídicos (usuario en situación de discapacidad)
 - b. Un relato detallado de los hechos, identificando si el acto a suscribir es una directriz anticipada o un acuerdo formal de apoyos.
 - c. El acto o actos jurídicos para los cuales se requiere el apoyo.
 - d. Las preferencias en cuanto usos tecnológicos para notificaciones y comunicaciones.
 - e. Indicación de la persona o personas que fungirán como apoyos de la persona titular de actos jurídicos (usuario en situación de discapacidad) con su respectiva identificación.
 - f. Los ajustes razonables que se requieran para dar cumplimiento a la atención integral del usuario en situación de discapacidad.

Teléfono:
4443700 Ext 2030
Celular:
313 6802531

Dirección
Calle 78 B #72 A 220
Correo electrónico
consultorio.juridico@tdea.edu.co
auxiliar.cjuridico@tdea.edu.co



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria





- g. Si la persona requiere o no atención domiciliaria o vía remota con apoyo tecnológico.

En esta etapa se deben recibir, además de la solicitud de conciliación, los documentos que demuestren:

- 1.1 Condición de discapacidad, (historia clínica).
- 1.2 Vínculo de quien será el apoyo. (registro civil de nacimiento o de matrimonio).
- 1.3 Tipo de Discapacidad. (mental, intelectual o física)
- 1.4 Objetivo para el cual se busca el apoyo (x ejemplo: pensión)

NO SERÁ NECESARIO SOLICITAR VALORACIÓN DE APOYO PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, ESTA VALORACIÓN ES OPCIONAL.

LA ATENCIÓN SIEMPRE DEBERÁ HACERSE EN COMPAÑÍA DE ESTUDIANTE PRACTICANTE DEL ÁREA PSICOSOCIAL.

2. Diligenciamiento y Suscripción de Documentos: Una vez sometida la solicitud de conciliación a reparto, los estudiantes asignados para llevar a cabo la audiencia deberán:

1. Citar a audiencia privada previa al usuario en situación de discapacidad, lo anterior a fin de determinar el ánimo de la persona en celebrar la audiencia para suscripción de acuerdos de apoyo o directriz anticipada, así mismo Detectar barreras de discriminación y darle protagonismo al discapacitado con acompañamiento psico-social, a fin de realizar los ajustes razonables necesarios para la audiencia de adjudicación de apoyos.

2. En el plan de negocios deberá dejar constancia de la entrevista privada, el resultado de esta, así como indicar en las propuestas los actos jurídicos para los cuales se requiere el apoyo y el termino de duración de este.

3. Indicar igualmente las obligaciones derivadas del acuerdo de apoyo o directriz anticipada, para la o las personas que servirán como apoyos.

3. Indicar en el plan de negocios las causales de terminación (anticipadas o no) del acuerdo de apoyo o de la directriz anticipada.



4. De advertirse señalar las salvaguardas necesarias para la realización de los actos jurídicos que requieran los apoyos solicitados.

3. Audiencia de Adjudicación de Apoyo: Realizados los anteriores pasos, se fija fecha de audiencia de adjudicación de apoyos teniendo en cuenta la comparecencia de las partes, y el equipo de ayuda psicológico y social necesarios para el caso.

En la audiencia deberá indagarse sobre:

1. La voluntad por parte del titular de actos jurídicos (usuario en situación de discapacidad) para la suscripción de acuerdo de apoyo o directriz anticipada, dejando claro que será la voluntad y preferencias de este las que deben prevalecer sobre las de la o las personas de apoyo.
2. Orientar a la persona o personas designadas como apoyo sobre las obligaciones derivadas del acuerdo o directriz anticipada.
3. Establecer, de ser necesario los ajustes razonables para la prestación del servicio, así como las salvaguardas necesarias para velar por el desarrollo y garantía de la prevalencia de la voluntad de la persona titular de actos jurídicos (usuario en situación de discapacidad).
4. En caso de no haber acuerdo o de encontrar que es la voluntad de un tercero y no la del titular de actos jurídicos la que se sobrepone, deberá levantarse constancia de no acuerdo indicando tal situación.
5. En el Acta de conciliación donde se celebre la directriz anticipada o acuerdo formal de apoyos deberá señalarse expresamente lo indicado en el artículo **ARTÍCULO 2.2.4.5.2.3. del decreto reglamentario 1429 de 2020.**

En la audiencia el estudiante practicante estará acompañado del asesor de turno y de un estudiante del área psico-social.

Desarrollo de la Audiencia: Siendo la etapa más importante del proceso, se debe usar:

3.1 **Espacio** acorde con las necesidades del discapacitado que no interfiera en la manifestación voluntaria y tranquila de su voluntad, pudiendo explorar diversos espacios como las zonas verdes, la cafetería o el mismo domicilio del discapacitado.



3.2 **Personal** calificado en trabajo social o psicológico para generar confianza y explicar el objetivo del procedimiento a las partes, en especial al discapacitado.

3.3 **Lectura** del acuerdo y correspondiente explicación de manera comprensible y didáctica en lo posible al apoyo y el discapacitado.

3.4 **Aprobación y registro** en el SICAAC por parte del centro de conciliación y el consultorio jurídico, el cual debe realizarse en los términos del parágrafo del artículo **ARTÍCULO 2.2.4.5.2.3. del decreto reglamentario 1429 de 2020.**

4. **Retroalimentación y Conclusiones académica:** Extraer a modo de conclusión las experiencias vividas durante el proceso de manera conjunta con todos los que en el participaron luego de adjudicado el apoyo. (Con fines académicos.)

5. Formatos relacionados con el protocolo.

CÓDIGO	NOMBRE	RESPONSABLE
FO-DOC-58	Registro de ingreso de usuarios	Auxiliar administrativo
FO-DOC-54	Registro de atención a usuarios	Estudiante en turno designado.
FO-DOC-55	Formulario de recepción de casos	Estudiante en turno designado.
FO-DOC-113	Solicitud De Conciliación Suscripción de apoyo	Estudiante en turno designado.
FO-DOC-70	Designación de conciliador	Auxiliar administrativo
FO-DOC-74	Plan de Negocios	Conciliador designado.
FO-DOC-114	Modelo Constancia de Audiencia Privada para Suscripción Acuerdo de Apoyo o Directiva Anticipada	Conciliador designado.



FO-DOC-111	Constancia No Suscripción Acuerdo De Apoyo – Directriz Anticipada	Conciliador designado.
FO-DOC-68	Constancia de no acuerdo	Conciliador designado.
FO-DOC-69	Constancia de no comparecencia	Conciliador designado.
FO-DOC-109	Acta de Conciliación Suscripción Acuerdo Formal de Apoyo	Conciliador designado.

6. Ruta de atención para las personas con discapacidad o en condiciones especiales de salud:

Cualquier persona de la comunidad educativa y, en general de la sociedad, podrá activar la ruta de detección y atención, en el evento en que logre inferir, evidenciar, conocer, sospechar, padecer o presenciar situaciones de riesgo o la posible vulneración de derechos en los que se encuentren involucradas personas en condiciones especiales de salud o discapacitados.

Estas rutas de atención son las que se describen a continuación:

1. Escribirnos al correo electrónico consultorio.juridico@tdea.edu.co, o enviar un video al WhatsApp 3136802531, para concretar especialmente la atención, en caso de posible vulneración de derechos a personas en condición especial de salud o con alguna discapacidad física o psicológica para ser atendido o atendida de lunes a viernes de 1 a 5 pm.
2. Una vez recibida la solicitud, se programa la cita y la forma en la que se le prestará el servicio, disponiendo de los ajustes razonables para la atención preferencial.
3. Luego se brindará la respectiva asesoría jurídica por la que el usuario se orientará por alguno de nuestros estudiantes de Derecho y, si requiere acompañamiento psicosocial, podrá indicarlo y lo recibirá durante la atención.
4. Para la respectiva atención y recepción del caso, el Usuario deberá disponer, como mínimo de dos (2) horas y allegar todos los documentos que sean

Teléfono:
4443700 Ext 2030
Celular:
313 6802531

Dirección
Calle 78 B #72 A 220
Correo electrónico
consultorio.juridico@tdea.edu.co
auxiliar.cjuridico@tdea.edu.co





necesarios o los que se le indiquen de manera previa, en caso de que le sea posible. Si requiere recordar los documentos necesarios para su óptima atención, puede comunicarse por cualquiera de nuestros medios de comunicación que a continuación se ponen a su disposición, a saber: consultorio.juridico@tdea.edu.co, auxiliar.cjuridico@tdea.edu.co, auxiliar.cjuridico2@tdea.edu.co.

5. El Usuario también puede visitar el Consultorio de manera presencial en la Calle 78B No. 72A - 220 Medellín, - Colombia –en las instalaciones del tecnológico de Antioquia, Bloque 3 y con gusto será atendido en la mayor brevedad posible.

Teléfono:
4443700 Ext 2030
Celular:
313 6802531

Dirección
Calle 78 B #72 A 220
Correo electrónico
consultorio.juridico@tdea.edu.co
auxiliar.cjuridico@tdea.edu.co



Tecnológico
de Antioquia
Institución Universitaria

